



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Verbal N° 2020-064

Comoquiera que la anterior demanda cumple con los requisitos legales, el despacho dispone:

Primero: Admitir la demanda verbal (sumario) de cancelación y reposición de títulos, interpuesta por Carlos José Florido contra el Banco Agrario de Colombia.

Segundo: Imprímase el trámite de que trata el artículo 398 del Código General del Proceso.

Tercero: Se reconoce personería para actuar al abogado Eduardo Enrique Mancera Rodríguez, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poderconferido.

Cuarto: Notifíquese a la demandada conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que cuentan con un término de 20 días para contestar la demanda y presentar las excepciones que considere, de acuerdo al artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado
en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27
hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario